

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Comisión de Peticiones

12.7.2010

COMUNICACIÓN A LOS MIEMBROS

Asunto: Petición 0150/2004, presentada por José Carlos Faria Feijoeiro, de nacionalidad portuguesa, en nombre de la Comissão de Ambiente e Defesa da Ribeira dos Milagres, acompañada de 2 500 firmas, sobre la contaminación de un río por los vertidos procedentes de mataderos de cerdos

1. Resumen de la petición

El peticionario señala que, desde los años 70, se lleva a cabo la explotación de ganado porcino en un perímetro cercano al río Milagres, en Portugal. Los residuos y los excrementos de animales se vierten directamente en el río y no existe ninguna planta de depuración. Los habitantes de la zona se quejan de malos olores. En la zona en la que el río desemboca en el Atlántico, a veces es imposible acceder al mar a causa de la contaminación. Las autoridades no han intervenido y siguen sin intervenir, entre otros motivos, porque el sector porcino está actualmente en crisis y los mataderos constituyen una fuente de ingresos y de creación de empleo en la región. Ahora bien, la contaminación ha alcanzado tales cotas que los peticionarios consideran que es momento de que la Unión Europea intervenga.

2. Admisibilidad

Admitida a trámite el 9 de julio de 2004. Se pidió a la Comisión que facilitara información (artículo 192, apartado 4, del Reglamento).

3. Respuesta de la Comisión, recibida el 7 de diciembre de 2004

El peticionario afirma que las aguas residuales procedentes de las explotaciones de ganado porcino de la localidad de Milagres, situadas en el municipio de Leiria, son vertidas directamente en un arroyo de la zona Ribeira dos Milagres sin un tratamiento previo adecuado, lo que implica no solo la contaminación de dicho arroyo, sino también de las aguas de baño de la playa de Vieira de Leiria.

La Ribeira dos Milagres se encuentra en las cuencas de los ríos Lis y Seiça.

Las autoridades portuguesas presentaron en 1997 una candidatura para la financiación por el Fondo de Cohesión de una primera fase del saneamiento de las cuencas de dichos ríos. Esta candidatura dio lugar a la toma, el 15 de diciembre de 1999, de una decisión por la que se establecía una contribución del Fondo de Cohesión por un importe de 11 millones de euros.

Mediante decisión de 29 de diciembre de 2000 se acordó asimismo la financiación por el Fondo de Cohesión de una segunda fase del proyecto, que debería finalizar el 30 de junio de 2005, por un importe de 33 millones de euros.

Al recibir la candidatura para el proyecto de saneamiento integrado de las cuencas de los ríos Lis y Seiça con financiación del Fondo de Cohesión, la Comisión estableció que las fuentes de contaminación industrial constituidas por las aguas residuales de las explotaciones de ganado porcino debían someterse a un primer tratamiento antes de pasar a las plantas de depuración de aguas residuales urbanas que iban a ser cofinanciadas por el Fondo de Cohesión, a fin de hacerlas compatibles. Al parecer, estas plantas de pretratamiento, cuya puesta en marcha era responsabilidad de la asociación de criadores de ganado porcino de la zona de Leiria, siguen sin estar operativas.

La Comisión informa a la Comisión de Peticiones de que la situación descrita en la petición está siendo examinada por las autoridades portuguesas a la luz, por una parte, de las obligaciones derivadas de la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas¹ y de la Directiva 76/160/CEE del Consejo, de 8 de diciembre de 1975, relativa a la calidad de las aguas de baño², y, por otra, de los compromisos contraídos en el marco del proyecto de financiación europea.

4. Respuesta complementaria de la Comisión, recibida el 20 de octubre de 2005

La Comisión llamó la atención de las autoridades portuguesas sobre la situación a la luz de las disposiciones de la UE aplicables en la materia, a saber, la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas³, la Directiva 76/464/CEE del Consejo, de 4 de mayo de 1976, relativa a la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas vertidas en el medio acuático de la Comunidad⁴ y la Directiva 76/160/CEE del Consejo, de 8 de diciembre de 1975, relativa a la calidad de las aguas de baño⁵.

Durante una reunión celebrada en Lisboa, las autoridades portuguesas tuvieron la oportunidad de transmitir a la Comisión información preliminar sobre la situación.

En lo que respecta al tratamiento de las aguas residuales de las explotaciones de ganado porcino, las autoridades portuguesas señalaron que, en el marco del sistema integrado de saneamiento de las aguas residuales de la zona, está previsto construir tres plantas

¹ DO L 135 de 30.5.1991, pp. 40-52.

² DO L 31 de 5.2.1976, pp. 1-7.

³ DO L 135 de 30.5.1991, pp. 40-52.

⁴ DO L 129 de 18.5.1976, pp. 23-29.

⁵ DO L 31 de 5.2.1976, pp. 1-7.

depuradoras que no se terminarán antes de finales de 2006. En todo caso, según las autoridades mencionadas, por una parte, la evacuación de las aguas residuales al medio hídrico de la zona está sujeta a las condiciones fijadas en una licencia otorgada por las autoridades a la sociedad Recidis, que se encarga de la gestión del sistema y, por otra parte, en tanto concluyan las obras se ha adoptado la solución provisional de esparcir las deyecciones, de modo que se evite su evacuación al medio hídrico. Además, según las mismas autoridades, el funcionamiento de las explotaciones está sometido a acciones de inspección. Durante 2004, 220 de las 370 unidades que integran el sistema fueron objeto de inspección y únicamente en un 10 % de los casos hubo que incoar un procedimiento de infracción por incumplimiento de la reglamentación nacional.

En lo que respecta a la situación de la playa de Vieira de Leiria, las autoridades portuguesas han aclarado que, tras un análisis de las aguas de baño de esta, cinco de las muestras correspondientes superaban los valores límite relativos a sustancias coliformes totales y a coliformes fecales.

Las autoridades portuguesas se han comprometido a confirmar y ampliar la información expuesta en una respuesta escrita que transmitirán a la Comisión.

La Comisión no dejará de adoptar las medidas necesarias para garantizar que se respeten las disposiciones de la UE aplicables en la materia.

5. Respuesta complementaria de la Comisión, recibida el 29 de noviembre de 2007

Tal y como se ha comunicado anteriormente al Parlamento Europeo, el proyecto de saneamiento integrado de las cuencas de los ríos Liz y Seiça ha previsto la construcción de tres plantas depuradoras (Norte, Milagres y Batalha), para el tratamiento específico de los vertidos procedentes de las instalaciones de ganadería porcina de la zona de Leiria. Mientras tanto, la gestión del tratamiento de los efluentes en cuestión está en manos de una empresa creada especialmente para ello, Recilis. Las emisiones a los medios hídricos están sometidas, bien a las condiciones de licencia global concedida por las autoridades públicas a la empresa Recilis, bien a las de licencias individuales concedidas a los ganaderos que no han querido incorporarse a dicha licencia global. De acuerdo con las condiciones de las licencias mencionadas, los efluentes de las instalaciones se esparcen previamente en el suelo para evitar su vertido directo al medio hídrico. Además, según las autoridades portuguesas, el funcionamiento de las explotaciones de ganadería porcina está sometido a acciones de inspección, que han dado lugar a que se incoen varios procedimientos de infracción basados en el incumplimiento de las condiciones de las licencias.

Según las últimas aclaraciones de las autoridades portuguesas, el número de ganaderos incorporados al sistema Recilis representa actualmente el 95 % de los ganaderos de la región. En lo que se refiere a la construcción de las plantas depuradoras, la situación puede resumirse de la forma siguiente: se prevé que las obras de la estación depuradora Norte estén terminadas en noviembre de 2007; se prevé que la estación Milagres esté terminada durante el primer semestre de 2009; y la estación Batalha solo se realizará si fuera necesario reforzar la capacidad de tratamiento del sistema.

Asimismo, las autoridades portuguesas han comunicado que no se plantean calificar la zona en cuestión como zona vulnerable en el sentido de la Directiva «Nitratos»¹, pues la licencia de Recilis impone buenas prácticas agrícolas y se está poniendo en práctica un programa de recuperación agrícola de los lodos producidos por dichos efluentes.

La Comisión concluye que la situación está siendo saneada mediante toda una serie de medidas de gestión y un programa de construcción de plantas depuradoras. La Comisión seguirá realizando un seguimiento de las medidas mencionadas anteriormente, en especial dentro del marco del control de los proyectos cofinanciados por el Fondo de Cohesión. Estos proyectos, que forman parte del proyecto global de saneamiento integrado de las cuencas de los ríos Liz y Seiça de la zona de Leiria, incluyen la captación y tratamiento de las aguas residuales urbanas. El sistema está pensado para recibir los efluentes de las explotaciones porcinas una vez hayan sido sometidos a un tratamiento preliminar para que sean compatibles con el tratamiento de las aguas residuales urbanas.

6. Respuesta complementaria de la Comisión, recibida el 12 de julio de 2010

Con relación a las comunicaciones anteriores, la Comisión quiere precisar que la cofinanciación de la UE de la segunda fase del saneamiento de las cuencas de los ríos Lis y Seiça, realizado durante el período de 2000-2006 con la ayuda del Fondo de Cohesión, incluye solo los subsistemas de Olhalvas, Norte (ex de Carreira), Ponte das Mestras, Fátima, Chão de Mendiga, Juncal y Pedreiras, que comprenden en total seis plantas de tratamiento de aguas. En el terreno económico y físico, las infraestructuras se terminaron en junio de 2008.

La planta de tratamiento de Milagres no se construyó realmente en dicho período, ni con ayuda de la Unión Europea ni con fondos exclusivamente nacionales.

Según la información facilitada por el Estado miembro, se presentó una candidatura en el marco de cofinanciación FEOGA-Orientación del Programa Operativo Centro (2000-2006) con el fin de financiar inversiones de recalificación ambiental para el tratamiento de los residuos de las explotaciones porcinas de Milagres. La autoridad de gestión aprobó esta candidatura por un importe de unos 7 millones de euros; sin embargo, los promotores no presentaron ninguna solicitud de pago. Por tanto, la financiación no tuvo lugar.

Para obtener más información acerca de algún proyecto en particular es necesario contactar con la autoridad de gestión del programa en cuestión.

En lo que respecta al período 2007-2013, las autoridades de gestión de las intervenciones que podrían contribuir potencialmente a la financiación de la planta de tratamiento de Milagres (PO FEDER Centro, PO FEDER/FdC Valorización del territorio y PO Feader Desarrollo Rural) no han aprobado, hasta el momento en que se ha transmitido la presente comunicación al PE ninguna ayuda de la UE a favor de dicha infraestructura, basándose en los programas operativos aprobados por la Comisión y los criterios de selección establecidos por los comités de seguimiento respectivos.

¹ Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura (DO L 375 de 31.12.1991, pp. 1-8).